

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 037 -2009

Lima, 26 MAR. 2009

VISTO:

El Informe Nº 001-2009/OPR/PROINVERSIÓN y el Informe Legal Nº 144-2009-OAJ-TDV, ambos de fecha 25 de febrero de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Titulo IV de la Ley N° 29158;

Que, mediante Literal g) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 042-2009-EF, se establece entre las funciones del Director Ejecutivo, aprobar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, el Informe N° 320-2008-CG/OEA-EE de la Contraloría General de la República sobre la Concesión de la Red Vial N°6 Tramo: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, contiene una recomendación al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN para que disponga que en los procesos de entrega en concesión de infraestructura pública, además de considerar aspectos atractivos a los inversores privados para el diseño de contratos de concesiones se establezca un documento de gestión interna con criterios mínimos generales, que cautelen los intereses del Estado, a fin de que los derechos y obligaciones sean equilibradas para las partes;







Que, mediante Resolución de Contraloría N°279-2000CG, publicada el 30 de diciembre de 2000, se aprobó la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control", a través de la cual se establece que el Titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas;

Que, en este contexto resulta necesario aprobar la Directiva N° 003-2009-PROINVERSIÓN "Lineamientos para cautelar los intereses del Estado en los Contratos de Concesión":

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece que el Director Ejecutivo es la más alta autoridad y el titular de la entidad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSIÓN;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Planificación y Racionalización, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General:

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 003-2009-PROINVERSIÓN "Lineamientos para cautelar los intereses del Estado en los Contratos de Concesión", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Intranet de PROINVERSIÓN.

Registrese y comuniquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Directora Ejecutiva

PROINVERSIÓN





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

DIRECTIVA Nº 003-2009-PROINVERSIÓN

LINEAMIENTOS PARA CAUTELAR LOS INTERESES DEL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

1. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer los aspectos que deben ser considerados para cautelar los intereses del Estado en los Contratos de Concesión que estructura PROINVERSIÓN.

2. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos.
- Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1012. Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- Decreto Supremo N° 042-2009-EF, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.



3. ALCANCE

La presente directiva alcanza al Consejo Directivo, los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, Dirección de Asuntos Técnicos¹, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



4. RESPONSABILIDADES

4.1 Dirección de Asuntos Técnicos:



 Desarrollar y aprobar un modelo referencial de Matriz de Riesgos tomando como base el esquema del Anexo I de estos Lineamientos, que facilite a los Jefes de Proyectos la identificación, asignación y mitigación de los riesgos involucrados en los proyectos a su cargo.



¹ Incluye a las Jefaturas de Riesgos y Proyectos que se constituyan conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organicización y Funciones



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- Identificar en la versión final del contrato las fuentes de riesgos que puedan ocurrir en la estructuración de un Contrato de Concesión, así como su asignación y mitigación.
- Elaborar la matriz y el informe de riesgos de los contratos de concesión pudiendo contratar servicios de consultoría especializada para tal fin.

4.2. Oficina de Asesoría Jurídica:

 Elaborar conjuntamente con la Dirección de Asuntos Técnicos el Contrato de Concesión considerando la asignación y mitigación de los riesgos identificados por la mencionada Dirección.

4.3 Comités Especiales de PROINVERSIÓN:

 Aprobar todas las versiones de los Contratos de Concesión y la versión final de los mismos, la que necesariamente deberá incluir la Matriz de Riesgos y el Informe de Riesgos.

4.4 Consejo Directivo de PROINVERSIÓN:

Aprobar la versión final de los Contratos de Concesión.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- **5.1.** El principio del riesgo y ventura tanto del Concesionario como del Concedente en la ejecución de las obras públicas de infraestructura y/o en la prestación de servicios públicos, es uno de los principios de los Contratos de Concesión que estructura PROINVERSIÓN.
- 5.2. Para cautelar los intereses del Estado en los Contratos de Concesión que estructura PROINVERSIÓN deberá considerarse la identificación, asignación y mitigación de los riesgos identificados para el desarrollo del proyecto.
- 5.3. Los contratos deberán establecer los mecanismos de supervisión, garantías específicas, penalidades en caso de incumplimiento de obligaciones, causales de resolución o terminación del contrato; así como, mecanismos que faciliten la continuidad de la concesión, en caso de incumplimiento por razones no imputables a las partes, entre otros aspectos que faciliten la administración de los mismos.
- 5.4. Los contratos de concesión deberán incluir cláusulas relacionadas al régimen económico financiero, en las que se establezcan las condiciones económicas y financieras para el eficiente desarrollo del proyecto, derivado del análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Técnicos. Dichas condiciones deberán salvaguardar los intereses del estado y del usuario, considerando el uso eficiente y oportuno de los recursos provenientes de éstos.
- **5.5.** Entre los aspectos que se deben tratar en dichas cláusulas se encuentran los ingresos y pagos a realizar por las partes, mecanismos de activación de garantías, mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, entre otros.













Ministerio de Economia y Finanzas





6. IDENTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

- **6.1.** Para la aprobación de la versión final de los contratos de Concesión se deberá contar con los siguientes documentos elaborados por la Dirección de Asuntos Técnicos:
 - Matriz de Riesgos.



- Informe de riesgos.
- **6.2.** La matriz de riesgos a presentar deberá identificar, asignar y mitigar los riesgos del contrato de concesión indicando la cláusula o cláusulas que lo regulan.
- **6.3.** El informe de riesgos deberá señalar las razones de la asignación y mitigación de riesgos contenida en el contrato de concesión.



7. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la intranet de PROINVERSIÓN.







ANEXO

IDENTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN